

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Armenia Quindío, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno.

**ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00325-00**

**INFORME SECRETARIAL.** En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez memorial de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual el apoderado de la parte actora, solicita se ordene el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor RODRIGO VEGA RAMIREZ., por cuanto refiere que dicha persona, no se encontraba casado, no tenía sociedad conyugal vigente ni compañera permanente. Además, que quien suplía sus cuidados en vida era su hija GRISEL VEGA HERRERA, desconociendo si existen otros posibles herederos y que puedan ser ubicados. Sírvase proveer.

**MARIA CIELO ALZATE FRANCO.**  
**Secretaria**

Visto el informe que antecede, encuentra el Despacho que la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante RODRIGO VEGA RAMIREZ (Q.E.P.D), que obra en archivo 11 Y 12 del expediente digital, no es procedente, dado que la misma no contiene la declaratoria, bajo la gravedad del juramento, que no conoce otra dirección donde puedan ser notificados los herederos indeterminados, conforme lo señala el Art. 29 del CPL y SS, que es de las siguientes voces:

***NOMBRAMIENTO DEL CURADOR AD LITEM Y EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO.** <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.*

Por lo anterior, se niega la solicitud del apoderado de la parte actora, de emplazar a los herederos indeterminados del señor VEGA RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

DMPS 16/12/2021  
MCAF

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a3ff2efe7a162855dc09119f28b71e16d06088035b033e345f3414481b3f8e**

Documento generado en 16/12/2021 03:46:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>